



Resolución Directoral

Lima, 07 de Setiembre de 2017

Visto, el Expediente N° 16-054346-001, conteniendo Oficio N° 225-2016-EPTR-FTM-UNFV, de fecha 22 de diciembre de 2016, suscrito por la Decana (i) de la Facultad de Tecnología Médica y la Directora de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la Universidad Nacional Federico Villarreal y los Expedientes N°s 16-03462-001, 16-03458-001 y 16-03461-001, de las alumnas que solicitan realizar el Internado en Terapia Física y Rehabilitación en esta Sede Docente;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud viene ejecutando el Programa de Internado a través de convenios suscritos con las diversas universidades del país, para estudiantes universitarios, como parte integral de su formación profesional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el que establece en el artículo 50 que compete a la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos regular los programas de pregrado, internado y segunda especialización en concordancia con las necesidades de salud del país y en el marco de la articulación docencia-servicio-investigación, así como de conducir y regular los procesos de acreditación de sedes docentes, campos clínicos de formación en el pregrado, capacitación y especialización en salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-08-TR, se aprueban las jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518, así como de las prácticas pre-profesionales de internado en ciencias de la salud;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo el mismo que señala en el artículo 117° que las personas que participan en programas de formación o especialización podrán realizar prácticas supervisadas en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, que tengan convenios con instituciones nacionales formadoras de profesionales de la salud;

Que, con Oficio N° 635-2017-DG-OADI-N° 452-HNHU, de fecha 12 de abril de 2017, se remitió al Ministerio de Salud la información para la renovación de convenio entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, según Oficio N° 225-2016-EPTR-FTM-UNFV, de fecha 22 de diciembre de 2016, la Decana (i) de la Facultad de Tecnología Médica y la Directora de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la Universidad Nacional Federico Villarreal remiten la relación de alumnos/as, para la formación Académica Profesional de Internado en Terapia Física y Rehabilitación en el 2017;

Que, mediante Proveído N°002-DMFyR-HN-HU-17, de fecha 16 de enero de 2017, la Jefa del Departamento de Medicina de Rehabilitación del Hospital Nacional Hipólito Unanue manifiesta no tener inconveniente en aceptar a las alumnas de la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal para que realicen su formación Académica Pre Profesional de Internado en Terapia Física y Rehabilitación en el periodo 2017;

Que, según Memorando N° 0132-2017-OADI/HNHU de fecha 21 de marzo de 2017, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación remite la relación de las alumnas de la Universidad Nacional Federico Villarreal quienes realizarán su Internado en Terapia Física y Rehabilitación Sin Propina en el Hospital Nacional Hipólito Unanue durante el periodo enero a diciembre del 2017;



Que, con el Informe N° 228-2017-UPER/ASE-HNHU, de fecha 11 de agosto de 2017, el Jefe de la Unidad de Personal concluye señalando que las alumnas se encuentran realizando el Internado Sin Propina, desde el 2 de enero de 2017 y hasta 31 de diciembre de 2017, por lo que es necesario emitir la resolución correspondiente;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, Reglamento de la Ley N° 28518 y la Resolución Ministerial Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, de 3 de febrero de 2012, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unánue;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar con eficacia anticipada al 2 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, a las alumnas de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal, para realizar sus Prácticas Pre Profesionales de Internado en Terapia Física y Rehabilitación, Sin Propina, en la Unidad Ejecutora 012 Hospital Nacional "Hipólito Unánue", que a continuación se indican:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	UNIV.
1	UBILLUS JUAREZ, MABEL MARVELI	70344923	UNFV
2	CONDORI PÉREZ, EVELIN ROCÍO	73570322	UNFV
3	MEZA RAFAEL, NURCIA AMPARO	73009313	UNFV

Artículo 2°.- Las internas antes mencionadas deberán cumplir con las normas legales vigentes, así como las normas internas de la Institución, mientras dure su permanencia en el Hospital, caso contrario se adoptarán las medidas disciplinarias y/o administrativas que correspondan.

Artículo 3°.- La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación queda encargada de cautelar y supervisar el cumplimiento del Programa de Internado, deberán cumplir las estudiantes autorizadas, requiriendo con carácter obligatorio a los respectivos tutores autorizados oficialmente, a emitir los respectivos informes mensuales, semestrales y finales sobre el cumplimiento del Internado, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

LWMM/DG
EDAT/JP

Selección: Gladys N

DISTRIBUCIÓN

- () Direcc. Adjunta
- () Of. Administrativa
- () Ofc. Apoyo a la Docen. Investig
- () Ofc. Comunicaciones
- () Dpto. Medicina de Rehabi.
- () Registro y Legajo
- () Selección
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

DR. LUIS W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (c)
C.M.P. N° 27423

[Firma]
TAP. EVA YOLANDA GALANZA CASTRO
FEDATARIA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Válido para uso Institucional

12 SET. 2017

203

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista